ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"…6. (…) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública…"*

Que el artículo 135 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 116 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO TOLIMA E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Herveo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Herveo–Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, en su calidad de Empresa Social del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y con calidad de los servicios de salud a la población usuaria, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de las disposiciones que regulan la prestación de los servicios de salud.

Para el cumplimiento de su misión institucional, el Hospital requiere fortalecer el proceso médico asistencial mediante la vinculación de un médico general que apoye la atención de los usuarios, contribuyendo a garantizar la continuidad del servicio, la oportunidad en la atención y la adecuada respuesta a la demanda asistencial de la entidad.

La necesidad de este apoyo obedece a que la demanda de los servicios médicos presenta variaciones en determinados horarios y jornadas, lo que hace necesario contar con talento humano en salud que permita cubrir dichas necesidades sin afectar la prestación del servicio. En ese sentido, la entidad requiere contratar un profesional en medicina que preste sus servicios mediante contrato de prestación de servicios, quien desarrollará sus actividades con autonomía técnica y administrativa, sin que ello implique subordinación laboral, de conformidad con la programación y las necesidades asistenciales del Hospital.

Teniendo en cuenta que el apoyo requerido no demanda una dedicación permanente de tiempo completo, la prestación de los servicios profesionales se realizará por horas efectivamente laboradas, conforme a la programación de turnos o jornadas establecida por la entidad y previamente coordinada con el supervisor del contrato, lo cual responde a la necesidad de atender variaciones en la demanda del servicio asistencial y no al desarrollo de una jornada ordinaria de trabajo, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la disponibilidad del profesional cuando las necesidades del servicio lo requieran.

La modalidad de contratación por horas permite atender de manera eficiente los requerimientos del proceso médico asistencial, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, sin generar costos superiores a los estrictamente necesarios para satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con un médico general que brinde apoyo al Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo en el proceso médico asistencial, mediante la prestación de sus servicios por horas, de acuerdo con las necesidades del servicio y la programación definida por la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y eficiencia.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL PARA BRINDAR APOYO AL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE HERVEO EN EL PROCESO MÉDICO ASISTENCIAL.
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **Idoneidad y Experiencia:** **A. Formación académica.** -Medico **B. Experiencia General** -(01) Año de experiencia profesional como médico.
PLAZO DEL CONTRATO	**TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado al contrato, lo que ocurra primero.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo reconocerá y pagará al contratista los servicios profesionales con base en las horas efectivamente ejecutadas, de acuerdo con los turnos previamente programados por la entidad y ejecutados durante la vigencia del contrato, sin que en ningún caso el valor total pagado exceda el presupuesto oficial del contrato. El valor de la hora de servicio se fija en **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($33.000).** En consecuencia, el valor de cada pago mensual corresponderá al resultado de multiplicar el valor de la hora por el número de horas efectivamente laboradas y certificadas por el supervisor del contrato durante el respectivo período. Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades, la certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y las horas efectivamente ejecutadas, el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para el trámite del pago.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO

VALOR ESTIMADO	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)**

PRESUPUESTO ESTIMADO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DEL CDP	VALOR
2.1.2.02.02.009.01.01	HONORARIOS	387 del 28 de agosto de 2026	$5.000.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios profesionales como médico general en apoyo al proceso médico asistencial del Hospital San Antonio E.S.E. de Herveo, de conformidad con la programación de turnos establecida por la entidad.
2. Cumplir los turnos asignados y brindar atención médica integral a los usuarios, de acuerdo con los protocolos institucionales, guías de práctica clínica y la normatividad vigente.
3. Realizar la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y remisión de los pacientes cuando la condición clínica lo requiera.
4. Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz la historia clínica y demás registros asistenciales derivados de la atención prestada.
5. Participar en la atención de urgencias y demás servicios asistenciales que le sean asignados durante los turnos programados.
6. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, vigilancia epidemiológica y demás lineamientos institucionales aplicables al proceso médico asistencial.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato y a la coordinación asistencial sobre cualquier evento adverso, incidente o situación que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios de salud.
8. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente el informe de actividades, el registro de las horas efectivamente ejecutadas y los demás soportes requeridos para el trámite de pago.
10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.

	2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).

SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ** quien posteriormente sea designado por el ordenador del gasto.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación monetaria	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBANBILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Prob	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

		CATEGORÍA DEL RIESGO	
		Valoración del Riesgo	**Categoría**
		8, 9 y 10	Riesgo Externo
		6 y 7	Riesgo Alto
		5	Riesgo Medio
		2,3 y 4	Riesgo bajo
GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 parágrafo tercero del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios.		

Responsable,

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente
Supervisora